

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	María Luz Dary Úsuga David C.C. Nro. 21.610.220
DEMANDADO	COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00153 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

Primero: **DAR POR CONTESTADA** la demanda y en los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad **COLPENSIONES** al abogado **ELIANA MORENO PEDROZA** identificada con **C.C. Nro. 43.921.415** y con **T.P.Nro. 173.191** con del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato a la abogada **LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA** identificada con **C.C. Nro.1.128.442.069** y con **T. P. Nro. 293.382**, como también se reconoce personería al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** identificado con **C.C. Nro. 79.985.203** y con **T.P. 115.849** del **C.S. de la J.** para representar los intereses de **PORVENIR S.A.**; profesionales que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitados para ejercer su profesión de abogados.

Segundo: **SEÑALAR** el día CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM), para realizar las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, estas son, Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas, seguida de la de Trámite y Juzgamiento.

Tercero: **REQUERIR** a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al canal digital j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia.

Cuarto: **ADVERTIR** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Quinto: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesecloud.com/19274364>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 15009718#

En el evento que este Juzgado pueda adelantar la fecha programada, se informará a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb3f60d05c9a386ccac3fcd3a0d411644e84eab12aa846e0c779747aded82**

Documento generado en 25/09/2023 03:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>